

Horarios de Atención

Lunes a viernes de 9:00hrs. A 17:00 hrs.

Teléfono: 4438390526

Correo electrónico: mariana.ibarrola@majahotel.com

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA DE HOTELES JH, SA DE CV, REPRESENTADO POR: SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO HURTADO GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSUMIDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Ser una Persona Moral Mexicana según consta en la Escritura Pública No. 800, pasada ante la fe del Lic. Bernardo Santamaría Chamu, Corredor Público No. 4, de Morelia, Michoacán e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el No. 23360\*1 de fecha 18 de febrero del 2016.
- b) Que su Representante Legal está facultado para la celebración de este acto, lo que acredita con el Testimonio Notarial No. 186 ante la fe del Lic. Javier Calderón García, Notario Público No. 179.
- c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número OHJ160203IH4.
- d) Que cuenta con la Capacidad, Infraestructura, Servicios y Recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra lo relacionado con el servicio de eventos sociales.
- f) Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Manuel Carpio No. 21 Col. Vista Bella CP 58090 Morelia, Michoacán de Ocampo.
- g) Para la atención de dudas, aclaraciones y reclamaciones, señala el número telefónico (443) 324 2525 y correo electrónico mariana.ibarrola@majahotel.com, con un horario de atención de 9:00 horas a 17:00 horas.

### 2.- Declara "EL CONSUMIDOR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), "EL CONSUMIDOR" es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.
- b) Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Consejero Presidente tiene como atribución representar legalmente a "EL CONSUMIDOR", el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.
- c) Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.
- d) Que el Registro Federal de Contribuyentes de "EL CONSUMIDOR" es IEM950525126, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.
- e) Que el Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada y necesaria para el desarrollo de los trabajos contratados, en la Unidad responsable de la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos dentro de la actividad de Administración y Adquisiciones menores para la prestación de Servicios Institucionales.



## ANTECEDENTE

**ÚNICO.** EL CONSUMIDOR señala que, el objeto de la presente contratación lo es sostener una reunión con personal del Instituto, así como realizar un reconocimiento a su labor.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que consta de: renta de espacios de esparcimiento como: restaurante, jardines, alberca, estacionamiento, salones y áreas en las cuales se puede considerar el consumo de alimentos y bebidas. El servicio contratado será para 60 personas, el cual llevará a cabo el/los días 11 de mayo del 2023 con una duración de 4 horas 0 minutos, iniciando el evento a las 9:00AM horas y terminará a las 1:00PM horas en instalaciones del hotel.

La prestación del Servicio incluye lo estipulado en el presente Contrato y en el Anexo "Presupuesto" que forma parte integral del Contrato.

**SEGUNDA.** "EL CONSUMIDOR" deberá pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como contraprestación del Servicio, la cantidad estipulada en el Anexo, no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado. Dicho precio será pagado en el establecimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO, de contado o de cualquier otra forma que acuerden las partes y en moneda nacional sin menoscabo de que también pueda hacerse en moneda extranjera, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$23,715.51 (Veintitrés mil setecientos quince punto cincuenta y uno) 00/100 MN) que corresponde al 100% del precio total del servicio, deberá ser cubierta antes del día 10 de mayo del 2023 de anticipación a la celebración del evento quedando cubierto el 100%.
- b) De igual forma se deberá de realizar un pago en efectivo de \$2,000.00 (mil pesos) 00/100 MN) como pago en garantía por cualquier imperfecto o daño causado a las instalaciones del hotel, dicho pago será entregado 3 días después, si las instalaciones están en las mismas condiciones con las que fue entregado.

Por el pago del anticipo, así como por cada pago que realice "EL CONSUMIDOR", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá expedir el comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón o denominación social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de "EL CONSUMIDOR", la fecha, hora y tipo de evento.

"EL CONSUMIDOR" se obliga a entregar, antes de la celebración del evento, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" un depósito equivalente a \$2,000.00 en efectivo, para garantizar el pago de servicios excedentes, así como imprevistos por daños ocasionados a instalaciones, equipos, bienes muebles e inmuebles propiedad del hotel, siendo, en su caso daños provocados por los asistentes, ya sea de manera voluntaria o involuntaria. Dicho depósito será devuelto al consumidor si al finalizar el evento no se verificó ninguno de esos supuestos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "EL CONSUMIDOR" la factura o comprobante que ampare el pago de los Servicios contratados, la cual deberá cumplir con los requisitos que señalen las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que "EL CONSUMIDOR" pueda verificarlos en detalle.

**TERCERA.** A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, "El Consumidor" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", establecen como procedimiento de control y verificación el siguiente: Cada una de las Partes designarán, a una persona, a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por "El Consumidor", para lo cual podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.

"El Consumidor", en este acto asume la responsabilidad del excedente de personas, en relación con el número de personas inicialmente contratados que con su autorización expresa, hayan ingresado al evento. EL



# MAJA

*Hotel Boutique*

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un margen de hasta un 5% sobre el total contratado. En este supuesto, los alimentos que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará serán los que en ese momento tenga disponibles, mismos que serán preparados con las mismas condiciones de calidad y proporciones.

**CUARTA.** "EL CONSUMIDOR" cuenta con un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato, para solicitar su terminación sin responsabilidad alguna de su parte, así como para solicitar algún cambio de horario, de menú o de número de personas. La solicitud de terminación conforme a la presente cláusula, deberá realizarse por escrito presentado en el lugar en que se haya celebrado el Contrato, en cuyo caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reintegrar todas las cantidades que "EL CONSUMIDOR" le haya entregado. Lo anterior no será aplicable si la fecha de la prestación del servicio se encuentra a diez (10) días hábiles o menos de la celebración.

**QUINTA.** "EL CONSUMIDOR" se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de "EL CONSUMIDOR" o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

**SEXTA.** "EL CONSUMIDOR" se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a la firma del presente contrato a "EL CONSUMIDOR" una copia del reglamento respectivo en donde se fijen las disposiciones reglamentarias, al no cumplir con lo que dicta el reglamento, se realizará un cobro del 10% del total del evento.

Asimismo, "EL CONSUMIDOR" reconoce y acepta que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, queda prohibido fumar en cualquier lugar con espacios cerrados del inmueble, incluyendo habitaciones, y se obliga a hacer del conocimiento de lo anterior, a los asistentes al evento.

**SÉPTIMA.** En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él, se obliga a elección de "EL CONSUMIDOR":

a) A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por "EL CONSUMIDOR". El costo adicional, que en su caso se genere, será absorbido por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o bien;

b) A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado y a pagar una pena convencional del 10% del precio total del servicio.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso de cancelación del evento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá cubrir una pena convencional de acuerdo a lo siguiente:

a) Dentro de las 72 horas antes de la celebración del evento se aplicará el 100% de lo contratado.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL CONSUMIDOR" incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del presente contrato, a excepción de lo establecido en la cláusula QUINTA, se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una pena convencional del 20% del precio total del evento y para el caso en que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del presente contrato, se estará a lo establecido en la cláusula Séptima inmediata anterior.

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es responsable ante "EL CONSUMIDOR" por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

**DECIMA.** Si los bienes destinados a la prestación del Servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia de "EL CONSUMIDOR" o de sus invitados o de prestadores de servicios contratados por "EL CONSUMIDOR", éste se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar al prestador del servicio hasta con un 50% de su valor. Asimismo, para el caso de daños causados al inmueble en el cual se presta el Servicio, por causas imputables a "EL CONSUMIDOR", o a cualquiera de los prestadores de servicio contratados



# MAJA

*Hotel Boutique*

por éste para su evento, y que tal circunstancia sea acreditada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL CONSUMIDOR" se obliga a pagar los gastos de reparación que de común acuerdo revisen y validen las Partes.

**DECIMA PRIMERA.**- Toda contratación de música, variedad o cualquier proveedor así como de modelos y locutores deberá ser notificada por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con 10 días naturales de anticipación, debiendo acreditar "EL CONSUMIDOR", en su caso, el pago de los derechos correspondientes al Sindicato de Músicos y Compositores o Asociaciones de Actores, según corresponda.

**DECIMA SEGUNDA.** Las partes podrán acordar que "EL CONSUMIDOR", contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios por así convenir a sus intereses, por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto "EL CONSUMIDOR" exime de toda responsabilidad a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en lo que respecta a dichos servicios en específico, por lo que "EL CONSUMIDOR" deberá de tener el consentimiento por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DECIMA TERCERA.** En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no se incurrirá en incumplimiento, únicamente "El Prestador del Servicio" reintegrará a "El Consumidor", el anticipo que le hubiera entregado.

**DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.** Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (Ley Federal), "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", hizo del conocimiento de "EL CONSUMIDOR" del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (el Aviso de Privacidad).

**DECIMA QUINTA.** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

"EL CONSUMIDOR" SI ( ) NO ( X ) ACEPTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI ( ) NO ( X ) ACEPTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo suscriben en la ciudad de Morelia a los 09 días del mes de mayo del 2023, se imprimen por cuadruplicado.



---

**Sandra González Villalobos**  
Operadora de Hoteles JH, SA DE CV  
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



---

**Ignacio Hurtado Gómez**  
Instituto Electoral de Michoacán  
"EL CONSUMIDOR"